



# NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN AMBATO

*Dra. Maria F. Villacreses*

*Notaria*

## ESCRITURA PÚBLICA DE PROCURACION JUDICIAL

CÓDIGO NUMÉRICO: 20231801010P01265

FACTURA NÚMERO: 002-001-000065628

**QUE OTORGA:** Ingeniera DIANA GUADALUPE CAIZA TELENCHANA,  
Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón  
Ambato

**A FAVOR DE:** Abogado LIMBER ANIBAL TORRES SEVILLA

**CUANTÍA:** INDETERMINADA

**COPIAS:** DOS



MA

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día lunes diez de julio del año dos mil veinte y tres. Ante mí, DOCTORA MARIA FLORINDA VILLACRESES, Notaria Décima del cantón Ambato, comparecen a la celebración del presente instrumento público, en calidad de Mandante la Ingeniera DIANA GUADALUPE CAIZA TELENCHANA, de treinta y seis años de edad, de estado civil casada, portadora de la cédula de ciudadanía número: uno ocho cero cuatro cuatro siete cinco cero uno guión ocho; Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Ambato, en calidad de Representante Legal, conforme consta en la copia certificada del nombramiento que se adjunta a la presente como habilitante,

domiciliada en la Av. Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi, parroquia Huachi Chico, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, con número telefónico: +593 32997800, correo electrónico: dcaiza@ambato.gob.ec.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaz para obligarse y contratar; y, dice: Que tiene a bien elevar a escritura pública la minuta que me presenta, la misma que copiada literalmente es como sigue:

**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más en la que conste la siguiente PROCURACIÓN JUDICIAL, al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan: **1. CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTE:** Comparece a otorgar la siguiente PROCURACIÓN JUDICIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, la Ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, de estado civil casada, mayor de edad, en su calidad de Alcaldesa del Cantón Ambato, conforme se desprende de la documentación adjunta a la presente como habilitante, titular de la cédula de ciudadanía: uno ocho cero cuatro cuatro siete cinco cero uno ocho (CC. 1804475018), por los derechos que representa. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, hábil y capaz para contratar y obligarse. **2. CLÁUSULA SEGUNDA: PROCURACIÓN JUDICIAL.-** La compareciente Ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, por los derechos que representa confiere PROCURACIÓN JUDICIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, constituyendo como PROCURADOR JUDICIAL, en toda la República del Ecuador, al señor Abogado Limber Aníbal Torres Sevilla, portador de la cédula de ciudadanía: uno ocho cero tres uno seis seis cinco cuatro tres (CC. 1803166543), con matrícula profesional No. 18-2002-50 del Foro de Abogados. Al referido profesional del Derecho se le asigna todo el



# NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN AMBATO

*Dra. Maria F. Villacreses*

*Notaria*

Poder para que a nombre de la Ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana en su calidad de Alcaldesa del Cantón Ambato se realicen los encargos que se detallan a continuación: 2.1. Comparezca en toda clase de juicios, en calidad de actor, demandado o como tercero interesado, denunciante o procesado, acusador particular o acusado, como tercerista ante cualquier Tribunal, Corte, Sala o Unidades Judiciales de cualquier materia en la República del Ecuador, solicitar la práctica de pruebas, interrogar testigos, absolver posiciones, en cualquier instancia; 2.2. Proponer todo tipo de demandas, reconveniones o denuncias, sean estas de la jurisdicción contenciosa o en cualquier materia;

2.3. Comparecer en audiencias de estrados, intervenir en audiencias públicas, orales y contradictorias, ante cualquier clase de Jueces, Tribunales o Unidades Judiciales sean estos: Constitucionales, Civiles, Laborales, Penales, Tribunales de Garantías Penales y Cortes, en cualquier grado o instancia, además de instituciones públicas como son el Servicio de Rentas Internas, Registro Civil, Registros de la Propiedad y dependencias Municipales de cualquier parte del país, así como comparecer a deducir excepciones; 2.4. Realizar petitorios, alegatos y exposiciones jurídicas; recusar jueces, fiscales, miembros de tribunales y salas; 2.5. Comparecer en Fiscalías y solicitar la devolución de vehículos, solicitar la práctica de pericias, requerir versiones, presentar denuncias, acusaciones particulares, intervenir en audiencias de formulación de cargos, audiencias preparatorias o de juzgamiento. 2.6. Proponer acciones precautelatorias, solicitar providencias preventivas, actos urgentes o solicitar medidas cautelares reales de: secuestro, retención, prohibición de enajenar, embargo; 2.7. Solicitar a los Fiscales, Jueces, Tribunales y Cortes, que dicten las medidas cautelares personales de: prisión preventiva, prohibición de



ausentarse del país, retención, embargos, prohibiciones de enajenar; además podrá solicitar inspecciones judiciales y exhibiciones dentro o fuera de juicios como diligencias preparatorias o pre procesales; 2.8. Interponer toda clase de recursos permitidos por la Ley dentro de cualquiera instancia, incluso los de apelación, de hecho, de revisión, aclaración y de casación; acciones y recursos constitucionales de: inconstitucionalidad, ordinario de protección, extraordinario de protección, medidas cautelares, acción de acceso a la información pública, habeas data, habeas corpus y acción por incumplimiento, sin perjuicio de que, al proponerlos, se alegue la nulidad del proceso; 2.9. Tachar testigos, repreguntarles y presentar los testigos que considere conveniente, además de solicitar aclaraciones y ampliaciones de versiones y testimonios en Fiscalías y juzgados; 2.10. Aprobar u objetar peritajes, liquidaciones, avalúos, de cualquier clase, además de poder exhibir y reconocer documentos públicos o privados; 2.11. Transigir, conciliar, desistir de los litigios, firmar contratos de transacción, actas de mediación, transaccionales, rendir versión, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, rendir declaración de parte en nombre del mandante; 2.12. Declarar bajo juramento que, pese a que se ha agotado todos los esfuerzos para ubicar al demandado o demandados, es imposible determinar el domicilio y la individualidad o residencia de quien deba ser citado, para solicitar publicaciones de citación por la prensa. 2.13. Podrá presentar y promover reclamos administrativos, visto bueno, actos o diligencias preparatorias, actos urgentes y diligencias de exhibición previa, así como trámites extrajudiciales de cualquier otra índole, ante personas naturales o jurídicas públicas o privadas; aceptar cesión de derechos litigiosos; y, todas las demás facultades contempladas en los Arts. 40 al 51 del Código de



# NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN AMBATO

*Dra. Maria F. Villacreses*

*Notaria*

Procedimiento Civil para los casos que se continúan tramitando con el procedimiento anterior; y, artículos cuarenta y uno al cuarenta y cinco del Código Orgánico General de Procesos para los casos posteriores al veintidós de Mayo del dos mil dieciséis y los cuerpos legales que los puedan sustituir en el futuro y todas las demás contempladas en las leyes ecuatorianas. 2.14. Además, se le otorga cláusula especial para que pueda delegar Abogados o Abogadas para audiencias o cualquier diligencia y ratificar o legitimar las comparecencias de esos Abogados o Abogadas. - La presente procuración



judicial incluye todas las facultades accesorias inherentes a la misma, de tal suerte que en ningún momento se le objete de insuficiente por falta de cláusula especial. - **CLÁUSULA TERCERA: EXCLUSIONES.** - Se excluye de este

poder, expresamente, la facultad para recibir a nombre de la señora Ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, en su calidad de Alcaldesa del Cantón Ambato, citaciones de nuevas demandas, denuncias, acusaciones particulares o querellas, requerimientos, reconvencciones o peticiones de mediación o conciliación de cualquier clase de juicios, indagaciones previas o procesos, sea en la jurisdicción ordinaria, o, relativos a denuncias, quejas o reclamos de procedimientos administrativos seguidos en contra de la señora Ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, en su calidad de Alcaldesa del Cantón Ambato, citaciones que no tendrán validez alguna si se realizan. **CLÁUSULA CUARTA: CLÁUSULA ESPECIAL (TRANSIGIR).** - Concedo a mi procurador judicial todas las facultades contempladas en este poder y las que sean necesarias, realizando propuestas, analizando y aceptando las que propusiere la parte demandante o demandado (si fuesen en beneficio de nuestros comunes intereses), firmando actas, compromisos y todo cuanto documento

sea necesario inclusive las señaladas en el artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos, en especial le otorgo la facultad de transigir o de llevar a efecto una transacción o acuerdo con la parte actora o demandada, y poner fin a cualquier tipo de litigio o disputa. **CLÁUSULA QUINTA:** Para efectos de comunicación y notificaciones, se señala la siguiente dirección: Nombres: Ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa del Cantón Ambato. Dirección: Avenida Atahualpa y Río Cutuchi. Teléfono: +593 32997800. Correo electrónico: dcaiza@ambato.gob.ec **CLÁUSULA SEXTA: REVOCATORIA.** - La Ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, en su calidad de Alcaldesa del Cantón Ambato, podrá sustituir o revocar el presente mandato de procuración judicial, en cualquier momento, previa notificación al apoderado, la misma que podrá ser en su correo electrónico: ltorres@ambato.gob.ec. . Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto a los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Roberto Carlos Altamirano, Mat. 18-2006-58 F.A.T. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a la compareciente por mí la Notaria, se ratifica en su contenido, receptándole la firma a la señora Alcaldesa del cantón Ambato, en la oficina del Edificio del GAD Municipalidad de Ambato, ubicado en la Av. Atahualpa y Río Cutuchi del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y, quedando incorporada en el protocolo de esta



# NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN AMBATO

*Dra. María F. Villacreses*

*Notaria*

Notaria. De todo cuanto Doy Fe.-.

Ing. DIANA GUADALUPE CAIZA TELENCHANA  
ALCALDESA DEL GAD. MUNICIPAL DE AMBATO  
C.c. 1804475018  
Dir. Av. Atahualpa entre Pallatanga y Rio Cutuchi, Huachi Chico, Ambato  
Telf. +593 32997800  
Correo electrónico: dcaiza@ambato.gob.ec



DRA. MARÍA F. VILLACRESES  
NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN AMBATO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA  
COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU  
CELEBRACION.

Dra. María F. Villacreses  
NOTARIA DÉCIMA AMBATO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
 APELLIDOS TORRES SEVILLA  
 NOMBRES LIMBER ANIBAL  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 FECHA DE NACIMIENTO 28 FEB 1973  
 LUGAR DE NACIMIENTO COTACACHI PANGUA EL CORAZON  
 FIRMA DEL TITULAR *[Firma]*

CONDICIÓN CIUDADANIA  
 SEXO HOMBRE  
 No. DOCUMENTO 012913212  
 FECHA DE VENCIMIENTO 10 SEP 2021  
 NATICIAN ESTRE

CUADRO DE IDENTIDAD



NI.1803166543

APellidos y Nombres del Padre: TORRES AYALOS JORGE ANIBAL  
 APellidos y Nombres de la Madre: SEVILLA TOBAR CÁRMITA DEL ROCIO  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: AMBATO 10 SEP 2021

CÓDIGO DACTILAR: V4333V222  
 TIPO SANGRE: O+  
 DONANTE: SI

*F. Alvear*  
 DIRECTOR GENERAL

I<ECU0129132123<<<<<<1803166543  
 7902262M3109100ECU<SI<<<<<<<1  
 TORRES<SEVILLA<<LIMBER<ANIBAL<




**FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR**  
 CONSEJO DE LA JUDICATURA  
 FORO DE ABOGADOS

**AB. TORRES SEVILLA LIMBER ANIBAL**

Matrícula No: 18-2002-50  
 Cédula No: 1803166543  
 Fecha de inscripción: 05/10/2010  
 Matrícula anterior: 419  
 Tipo de sangre: O+

*[Firma]*  
 Firma



**CERTIFICADO de VOTACIÓN**  
 5 DE FEBRERO DE 2023

PROVINCIA: TUNGURAHUA  
 CANTÓN: AMBATO  
 CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 PARROQUIA: HUACHI CHICO  
 ZONA:  
 JUNTA No. 0037 MASCULINO  
**TORRES SEVILLA LIMBER ANIBAL**

89002821  
 1803166543  
 CCN: 1803166543




República del Ecuador  
 Consejo Nacional Electoral  
 De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la  
 Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1 y 37  
 numeral 4, y 108 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones  
 Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia  
 El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua  
 Contiene a



**Diana Guadalupe Caiza Telenchana**

la credencial de

**Alcaldesa**  
 del  
**Cantón Ambato**

Para cumplir sus funciones para el período 2023 - 2027,  
 de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Ambato, a los 10 días del mes de mayo de 2023

*Sr. Marco Adolfo Osejo Grande*  
 SR. MARCO ADOLFO OSEJO GRANDE  
 ELECTOR DE TUNGURAHUA

*Ing. Juan Carlos Espinoza Estrella*  
 ING. JUAN CARLOS ESPINOZA ESTRELLA  
 SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL  
 ELECTORAL DE TUNGURAHUA



*Ing. Andrés-Martin Vilca-Villacato*  
 ING. ANDRÉS-MARTÍN VILCA-VILLACATO  
 SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL  
 ELECTORAL DE TUNGURAHUA

*Ing. Johanna del Cuzco Solís Cáceres*  
 ING. JOHANNA DEL CUZCO SOLÍS CÁCERES  
 ELECTORA DE TUNGURAHUA

*Ab. Daniela Monserrath Bonilla Saquisilí*  
 AB. DANIELA MONSERRATH BONILLA SAQUISILÍ  
 SECRETARIA DE LA JUNTA PROVINCIAL  
 ELECTORAL DE TUNGURAHUA

CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
 ES FIEL Y EXACTA COPIA DEL ORIGINAL QUE ME  
 FUÉ PRESENTADO Y EXHIBIDO. DOY FE

Ambato, 10 JUN 2023

*Dra. María F. Villalobos*  
 NOTARIA DÉCIMA DE AMBATO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

Nº 180447501-8

**CELESTIA**  
 CIUDADANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**CAIZA TELENCHANA DIANA GUADALUPE**  
 DNI Nº 50615450  
 DÍA DE NACIMIENTO  
**1987-02-07**  
 TIPO DE NACIMIENTO  
**ESTADO CIVIL CASADO**  
**ANGEL RODRIGO LLANCO CHALAN**




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

AFILIACIÓN Y NOMBRES DEL PADRE  
**CAIZA CHARCO PEDRO PABLO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**TELENCHANA FARDASGHA MARIA JUANITA**  
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
**AMBATO**  
**2000-12-04**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2000-12-04**




**CERTIFICADO de VOTACIÓN**  
 4 DE FEBRERO DE 2013

PERSONA A TUTORARLA  
 IDENTIFICACIÓN  
 CATEGORÍA  
 DNI Nº 50615450  
 DÍA DE NACIMIENTO  
**1987-02-07**  
 TIPO DE NACIMIENTO  
**ESTADO CIVIL CASADO**  
**ANGEL RODRIGO LLANCO CHALAN**

PERSONA A TUTORARLA  
 IDENTIFICACIÓN  
 CATEGORÍA  
 DNI Nº 180447501-8  
 DÍA DE NACIMIENTO  
**1987-02-07**  
 TIPO DE NACIMIENTO  
**ESTADO CIVIL CASADO**  
**ANGEL RODRIGO LLANCO CHALAN**

**CAIZA TELENCHANA DIANA GUADALUPE**


